



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GRUPO NAMIS, NEGOCIOS ALIANZAS MEDIOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. IZCÓATL FLORES PEÑA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se desprende de la escritura pública número 1829 de fecha 15 de abril de 2011, pasada ante la Fe de la Licenciada Marha Elba Terrón Mendoza, Notaría Pública número 146 del Estado de México, con residencia en Metepec.
- b) Que el **C. Izcoatl Flores Peña**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la escritura pública número 1829 de fecha 15 de abril de 2011, pasada ante la Fe de la Licenciada Marha Elba Terrón Mendoza, Notaría Pública número 146 del Estado de México, con residencia en Metepec.
- c) Que Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez 220 Despacho 10, Barrio San Mateo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GNN1104154T4**

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) “**LAS PARTES**” en forma conjunta declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**” a efecto de llevar a cabo la realización de la Expo-Venta de Paquetes y Servicios Turísticos de los destinos del Interior del Estado de Jalisco, así como la utilización de la marca “**Jalisco es México**” propiedad de “**SECTURJAL**”, con la finalidad de promocionar e incrementar la afluencia turística en el Estado de Jalisco.



SEGUNDA.- “**LA EMPRESA**” llevará a cabo, bajo su más estricta responsabilidad, todas las acciones que resulten necesarias para la realización de la Expo-Venta de Paquetes y Servicios Turísticos, señalada en la cláusula anterior.

TERCERA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto materia del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**LA EMPRESA**” hasta la cantidad de **\$825,920.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número **9266559821** con Clabe **002438648000006272** del **Banco Banamex** a nombre de “**LA EMPRESA**”. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por “**LA EMPRESA**”, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

CUARTA.- Por concepto de la aportación antes referida, “**SECTURJAL**” tendrá el derecho garantizado por parte de “**LA EMPRESA**” de la realización de la “**Expo-Venta de Paquetes y Servicios Turísticos de los destinos del Interior de Estado de Jalisco**” en 2 centros comerciales: Del 18 al 20 de noviembre de 2016, en Galerías Guadalajara y del 02 al 04 de diciembre de 2016 en Forum Tlaquepaque, evento en el cual se promocionará también la marca “**Jalisco es México**”, propiedad de “**SECTURJAL**”, en los términos y condiciones que para tal efecto señale “**SECTURJAL**”.

“**LA EMPRESA**” se obliga a proporcionar a “**SECTURJAL**”, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- “**SECTURJAL**” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de “**LA EMPRESA**”, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de “**LA EMPRESA**” con “**SECTURJAL**” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “**LA EMPRESA**” será el único responsable de las



relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por **“SECTURJAL”**, más el 10% del monto aportado, que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha pactada para la prestación del servicio.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- “LA EMPRESA” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.
- b) Cuando la **“LA EMPRESA”** no realice las acciones que le correspondan para llevar a cabo el objeto materia del presente instrumento legal.
- c) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”**, el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de noviembre de 2016.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Izcoatl Flores Peña
Adminstrador Único

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Grupo Namis, Negocios Alianzas Medios Interactivos, S.A. de C.V. mismo que se suscribe con fecha 01 de noviembre de 2016.

DJ/JAPE/NSM